

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Héctor Vicario Castrejón

Año I Segundo Periodo Ordinario LIX Legislatura Núm. 01

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
01 DE ABRIL DE 2009

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 2

ORDEN DEL DÍA Pág. 2

INSTALACIÓN

- Del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 4

TOMA DE PROTESTA

- De la ciudadana diputada Silvia Romero Suárez, al cargo y funciones de secretaria suplente de la Mesa Directiva que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Primer Mes del Segundo Periodo Ordinario de sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 4

ACTAS Pág. 4

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el licenciado Miguel Ángel Juárez Frías, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual remite punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya a Liconsa, a fin de que adquiera para sus programas de abasto social, cuando menos el 70 por ciento de la producción nacional de leche fluida y pura de vaca, a precio razonable que la haga sostenible y rentable. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 5

- Oficio signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, por el que informa de la recepción de los oficios remitidos por las legislaturas de los estados de Zacatecas, Jalisco, Tamaulipas, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con el que acusan de recibo los acuerdos enviados por este Congreso del Estado Pág. 5

- Oficio suscrito por el ciudadano Darío Pérez Morales, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con el que envía el programa anual de inversión de obras municipales del 2009 Pág. 6

- Oficio signado por el ciudadano Erick Muñiz Miranda, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, mediante el cual solicita a esta Soberanía se finquen responsabilidades en contra del ciudadano Timoteo Manjarrez Medina, expresidente del Ayuntamiento antes mencionado Pág. 6

- Oficio suscrito por el ciudadano José Antonio de los Santos Hernández, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de regidor del mencionado Ayuntamiento Pág. 7

- Oficio signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, por el que informa de la recepción de la denuncia promovida por ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, en contra del ciudadano Efrén Adame Montalvan, presidente municipal Pág. 7

INICIATIVAS

- De Ley para la Prevención y Control de Trastornos Alimenticios del Estado de Guerrero. Signada por la ciudadana diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández. Solicitando dar lectura a la misma Pág. 7

- De Ley de Seguridad Alimentaria para el Estado de Guerrero. Suscrita por el ciudadano diputado Héctor Vicario Castrejón. Solicitando dar lectura a la misma Pág. 9

- De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero. Suscrita por la ciudadana diputada Gisela Ortega Moreno. Solicitando dar lectura a la misma Pág. 13

- PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones I, II y III inciso a), del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Copala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2009. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo Pág. 17

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero "DIF" y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo Pág. 18

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en los convenios que suscribirán los organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo Pág. 19

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del decreto con el que se ratifica el acuerdo por el que se llama al ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón, para que le sea tomada la protesta de ley y asuma el cargo de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero Pág. 20

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del decreto por el que se ratifican los acuerdos por el que se emite juicio a favor respecto a las solicitudes de ediles y su compatibilidad con la docencia Pág. 21

CLAUSURA Y CITATORIO**Pág. 23**

**Presidencia del diputado
Héctor Vicario Castrejón**

ASISTENCIA**El Presidente:**

Solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, pasar lista de asistencia.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Con gusto señor, presidente.

Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Calixto Díaz José Natividad, Chavarría Barrera Armando, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, García González Francisco Javier, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimés Gómez Ramiro, Leyva Mena Marco Antonio, López Cortés José Efrén, Loya Flores Irineo, Morales Prieto Javier, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ortega Moreno Gisela, Reyes Pascasio Juan Antonio, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Suárez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Salgado Parra Jorge, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda Francisco Javier, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 32 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Miguel Ángel Albarrán Almazán, Florentino Cruz Ramírez, Efraín Ramos Ramírez, Antonio Galarza Zavaleta, Antelmo Alvarado García, Bonfilio Peñaloza García, Jesús Evodio Velázquez Aguirre y la diputada Irma Lilia Garzón Bernal y para llegar tarde los diputados Carlos Jacobo Granda y la diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 32 diputados y diputadas, se declara quórum legal y validos los trabajos que en esta Sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 11:45 horas del día miércoles 01 de abril de 2009, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer

a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Ramiro Jaimes Gómez, dar lectura al mismo.

El secretario Ramiro Jaimes Gómez:

<<Segundo Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Primero.- Instalación:

a) Del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Toma de protesta:

a) De la ciudadana diputada Silvia Romero Suárez, al cargo y funciones de secretaria suplente de la Mesa Directiva que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Primer Mes del Segundo Periodo Ordinario de sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Tercero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 12 de febrero del año 2009.

b) Lectura y aprobación, en su caso del acta de la Junta Preparatoria celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 27 de marzo de 2009.

c) Lectura y aprobación, en su caso del acta de sesión celebrada por la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 27 de marzo de 2009.

Cuarto.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Miguel Ángel Juárez Frías, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante el cual remite punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya a Liconsa, a fin de que adquiera para sus programas de abasto social, cuando menos el 70 por ciento de la producción nacional de leche fluida y pura de vaca, a precio razonable que la haga sostenible y rentable. Solicitando su adhesión al mismo.

b) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, por el que informa de la recepción de los oficios remitidos por las legislaturas de los estados de Zacatecas, Jalisco, Tamaulipas, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con el que acusan de recibo los acuerdos enviados por este Congreso del Estado.

c) Oficio suscrito por el ciudadano Darío Pérez Morales, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con el que envía el programa anual de inversión de obras municipales del 2009.

d) Oficio signado por el ciudadano Erick Muñiz Miranda, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, mediante el cual solicita a esta Soberanía se finquen responsabilidades en contra del ciudadano Timoteo Manjarrez Medina, expresidente del Ayuntamiento antes mencionado.

e) Oficio suscrito por el ciudadano José Antonio de los Santos Hernández, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de regidor del mencionado Ayuntamiento.

f) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, por el que informa de la recepción de la denuncia promovida por ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, en contra del ciudadano Efrén Adame Montalván, presidente municipal.

Quinto.- Iniciativas:

a) De Ley para la Prevención y Control de Trastornos Alimenticios del Estado de Guerrero. Signada por la ciudadana diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández. Solicitando dar lectura a la misma.

b) De Ley de Seguridad Alimentaria para el Estado de Guerrero. Suscrita por el ciudadano diputado Héctor Vicario Castrejón. Solicitando dar lectura a la misma.

c) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero. Suscrita por la ciudadana diputada Gisela Ortega Moreno. Solicitando dar lectura a la misma.

Sexto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones I, II y III inciso a), del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Copala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2009. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero "DIF" y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en los convenios que suscribirán los organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

d) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del decreto con el que se ratifica el acuerdo por el que se llama al ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón, para que le sea tomada la protesta de ley y asuma el cargo de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

e) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del decreto por el que se ratifican los acuerdos por el que se emite juicio a favor respecto a las solicitudes de ediles y su compatibilidad con la docencia.

Séptimo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 01 de abril de 2009.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguno diputada o diputado.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Se informa a la Presidencia que se registraron tres asistencias de los diputados Esteban García García, Rubén Valenzo Cantor y Ricardo Moreno Arcos, con los que se hace un total de 35 diputados presentes.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

INSTALACIÓN

En desahogo del primer punto del Orden del Día, instalación, solicito a los ciudadanos diputados y diputadas y público asistente ponerse de pie.

"Hoy siendo las doce horas del día miércoles primero de abril del dos mil nueve, declaro formalmente instalados y por iniciados los trabajos del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero"

TOMA DE PROTESTA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, toma de protesta, solicito a la diputada Silvia Romero Suárez, pase al centro del Recinto para proceder a tomarle la protesta de ley, así mismo solicito a los demás integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a la sesión ponerse de pie.

"Ciudadana diputada Silvia Romero Suárez:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanan así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad el cargo de secretaria suplente de la Mesa Directiva que presidirá y coordinará los trabajos legislativos correspondientes el Primer mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?"

La diputada Silvia Romero Suárez:

Si, protesto.

El Presidente:

Si así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se lo demande.

Felicidades ciudadana diputada.

ACTAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, actas, inciso de la "a" a la "c", y en mi calidad de presidente me permito proponer a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Junta Preparatoria y de la Comisión Permanente celebradas los días jueves 12 de febrero y miércoles 27 de marzo del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y

representantes de partido así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada las lecturas de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueban por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, comunicados, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Miguel Ángel Juárez Frías, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, signado bajo el inciso "a".

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

Pedimos al diputado secretario Ramiro Jaimes Gómez, dé lectura al punto antes mencionado.

El secretario Ramiro Jaimes Gómez:

Con gusto, señor presidente.

Honorable Congreso del Estado.- Chilpancingo, Guerrero.

La Sexagésima Legislatura del Estado de Aguascalientes, dentro de sus facultades constitucionales, en sesión ordinaria llevada a cabo el miércoles 11 de marzo del presente año, tuvo a bien aprobar un punto de acuerdo a través del decreto número 221 bajo los siguientes términos:

Decreto número 221. Punto de Acuerdo.

Primero.- Se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya a Liconsa, a fin de que adquiera para sus programas de abasto social cuando menos el 70 por ciento de la producción nacional de leche fluida y pura de vaca a precio razonable que la haga sostenible y rentable.

Segundo.- Asimismo, se exhorta al gobierno federal para que se regule de inmediato la importación de leche en polvo y se analice la posibilidad de una salvaguarda mediante la cual se decrete el cierre de nuestras fronteras a la importación de leche.

Tercero.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal para efecto de que realice los acuerdos necesarios con Liconsa a fin de que reciba de los productores locales, los catorce mil litros diarios que desde enero pasado ha dejado de recibir.

Cuarto.- Por otra parte se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que de inmediato haga cumplir la norma oficial mexicana 155SCFI-2003, revisando a todas las marcas y empresas para que se les obligue a rotular en sus envases el tipo de leche que contienen y su origen si es leche natural, fresca, sin deshidratar, hidratada o mezcla en porcentaje.

Quinto.- Se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que se destinen mayores recursos económicos a Liconsa, con el objetivo de apoyar a los productores nacionales de leche.

Sexto.- En virtud de ser un problema de carácter nacional, se comunica el presente punto de acuerdo a las legislaturas de los estados invitándolos a solidarizarse con el mismo.

En cumplimiento de la presente resolución legislativa y por acuerdo de la Mesa Directiva en turno, se le envía copia simple agradeciendo de antemano, las atenciones que se sirva prestar al mismo.

Sin más por el momento, les reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 19 de marzo del año 2009.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Licenciado Miguel Ángel Juárez Frías.
Secretario General.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario

Túrnese el acuerdo de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Jaimes Gómez, se sirva dar lectura al oficio signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

El secretario Ramiro Jaimes Gómez:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente informo a ustedes que con fecha 20 y 27 de marzo del año en curso, se recibieron en esta

Oficialía Mayor, los oficios de las legislaturas de los estados de Jalisco, Zacatecas, Tamaulipas, Morelos, Puebla y Tlaxcala, mediante los cuales acusan de recibo diversos acuerdos enviados por este Honorable Congreso del Estado, oficios que agrego al presente y se hacen de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Atentamente.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.- Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes e instruye a la Oficialía Mayor, los engrose a su respectivo expediente y remita copia a los diputados promoventes.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al secretario diputado Ramiro Jaimes Gómez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el ciudadano Dario Pérez Morales, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

El secretario Ramiro Jaimes Gómez:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadano Contador Público Ignacio Rendón Romero, Auditor General del Estado.- Chilpancingo, Guerrero.- Presente.

En respuesta a su oficio número AGE/0308/2009, de fecha 11 de febrero del 2009, me permito enviar a esa dependencia que usted dignamente dirige el Programa Anual de Inversión de Obras Municipales del 2009, que este Ayuntamiento está contemplando para este ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 para su revisión y así cumplir con mi obligación como servidor público ante esa dependencia de su requerimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedo de usted agradecido.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal Constitucional

Ciudadano Profesor Dario Pérez Morales.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Napoleón Astudillo Martínez:

Gracias, diputado secretario.

Túrnese el oficio y sus anexos de antecedentes a la Auditoría General del Estado, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Jaimes Gómez, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Erick Muñiz Miranda, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero.

El secretario Ramiro Jaimes Gómez:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadano Contralor General del Estado.- Palacio de Gobierno.- Edificio Norte.- Piso 2.- Chilpancingo, Guerrero.

En atención a su oficio número 1322100-112, de fecha 29 de enero del año en curso, suscrito por el ingeniero Luis Antonio González Justo, delegado estatal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado y que fue dirigido a este Ayuntamiento que represento, el cual da a conocer que en el marco del Programa Hábitat y atendiendo lo dispuesto en las reglas y lineamientos de operación vigentes que se aplicó en este municipio, a partir del año 2004 hasta el 2007.

En este último le fueron asignados al municipio que represento, recursos federales con un importe de 2 millones 375 mil 544 pesos y de los cuales 425 mil 142.94 no fueron ejercidos y/o no comprobados por la administración municipal saliente. Asimismo, cabe señalar que mediante oficios número 1322100-110, 1322100-130, 1322100-173, 1322100-341, 1322100-198, 1322100-415, 1322100-835 y 1322100-1417 de fechas 5, 14 y 25 de febrero, 7 de abril, 6 y 7 de mayo, 25 de julio y 3 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Desarrollo Social le solicitó al ex presidente Timoteo Manjarrez Medina, la reintegración correspondiente a los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados por la cantidad de 425 mil 142.94 pesos a la cuenta número 014180655015387778 de la Tesorería de la Federación, sin que hasta la fecha se tenga respuesta de dicho requerimientos, situación que perjudica gravemente los beneficios que debe recibir el pueblo teloloapense.

Luego entonces y tomando en consideración dichas irregularidades cometidas por la administración saliente, y sobre todo la petición que solicitó a la Sedesol a esa Contraloría General a su cargo, mediante oficio número 1329100/146 de fecha 28 de julio de 2008, este Ayuntamiento acordó solicitar por este conducto se finquen las responsables e impongan las sanciones procedentes en contra de la administración municipal que encabezó el ciudadano Timoteo Manjarrez Medina, por el presunto manejo inadecuado de subsidios e incumplimiento del marco normativo, ya que con ello la sociedad de Teloloapan estaría informada de la transparencia de la aplicación de los citados recursos, derecho que todo gobernador tiene que conocer de sus autoridades.

Sin otro particular, reciban un cordial y sincero saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Síndico Procurador.

Ciudadano Erick Muñiz Miranda.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Túrnese el oficio de antecedentes a la Auditoría General del Estado, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Jaimes Gómez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el ciudadano José Antonio de los Santos Hernández, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

El secretario Ramiro Jaimes Gómez:

Ciudadanos Integrantes del Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Por este conducto hago de su conocimiento que con fecha 1º de enero del año 2009, quedó legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, que fungirá en el periodo 2009 – 2012, mismo del que formo parte como regidor municipal.

En virtud de ello, por este conducto me dirijo a esa Soberanía con el objeto de solicitar, con la facultad que me otorga la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en sus artículos 90 y 91 se me conceda licencia por tiempo indefinido a partir de la fecha para separarme del cargo de regidor de este municipio con el objeto de atender asuntos de índole personal que requieren de mi presencia.

Para acreditar mi personalidad como regidor municipal, anexo al presente copia certificada del acta de la sesión de Cabildo de fecha 31 de diciembre del año 2008, donde se tomó protesta de ley a los integrantes del Ayuntamiento electo para el periodo 2009 – 2012.

Sin otro asunto en particular, envío un cordial saludo.

Atentamente.

Ciudadano José Antonio de los Santos Hernández.
Regidor Municipal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Túrnese la solicitud de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Jaimes Gómez, se

sirva dar lectura al oficio signado por el oficial mayor del Congreso del Estado.

El secretario Ramiro Jaimes Gómez:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente informo a ustedes que con fecha 31 de marzo del año en curso, se recepcionó en esta Oficialía Mayor la denuncia promovida por los ciudadanos Francisca Villalva Dávila, Luis Alberto Velasco Ambrosio, Antonia Añorve Martínez, Denisse Concepción Robles Sacalapa, Delfina Concepción Oliva Hernández, Gabriel Salazar Camero y Yadira Santiago Ramírez, integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepe, Guerrero, en contra del ciudadano Efrén Adame Montalván, presidente del citado Ayuntamiento.

Denuncia que agrego al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Atentamente.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Túrnese la denuncia de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y a la Auditoría General del Estado, respectivamente, para los efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, iniciativas, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández, para exponer su iniciativa de ley.

La diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández:

Con su permiso, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Obesidad, bulimia, anorexia, ortorexia, permarexia y otros hábitos alimenticios llevan al desarrollo de enfermedades graves y hasta la muerte, estos comportamientos alimenticios son más frecuentes entre los 12 y 20 años, en México al menos 1 millón de personas sufren trastornos alimenticios generados en su mayoría por problemas emocionales, según datos proporcionados por la Secretaría de Salud esto representa el 1 por ciento de la población, hoy los trastornos alimenticios pueden ser considerados como un asunto de salud pública que conlleva a la atención inmediata de los distintos órganos de gobierno.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado, 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso para su dictamen, discusión y en su caso aprobación iniciativa de Ley para la Prevención y Control de Trastornos Alimenticios, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México el 65 por ciento de la población, principalmente mujeres, empieza desde los 12 años a realizar alguna dieta para guardar la línea, lo que provoca disposición a la anorexia y a la bulimia nerviosas, además que de acuerdo a investigaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México sobre trastornos alimentarios, más de la mitad de las mujeres de entre 9 y 25 años comienzan a hacer dieta a partir de los 12 años por razones estéticas, situación por la cual se estima que 200 mil mujeres mexicanas padecen alguno de estos trastornos.

Durante el primer año de vida, las niñas y niños aprenden a conocer el mundo utilizando su boca. La primera relación de afecto es la que se desarrolla entre el bebé y quienes le alimentan. Así pues, se genera una relación básica que perdurará durante toda nuestra vida: el afecto y la nutrición.

Cuando el niño no recibe una adecuada atención, ya sea por exceso (ofreciendo comida ante cualquier malestar), o por defecto (negligencia), probablemente crecerá en la perplejidad y la confusión, sintiéndose incapaz de distinguir cuándo tiene hambre de cuando está satisfecho y, en el futuro, tendrá dificultad para diferenciar entre la necesidad de alimento y otras necesidades o emociones.

Los hábitos alimentarios de las poblaciones son la expresión de sus creencias, tradiciones y están ligados al medio geográfico y a la disponibilidad alimentaria.

Los factores que condicionan los hábitos alimentarios son de tipo económico, religioso, psicológico y pragmático, los cuales evolucionan a lo largo de los años y constituyen la respuesta a los nuevos estilos de vida, a los nuevos productos a consumir, a las comidas rápidas, etcétera.

Los hábitos alimentarios nacen en la familia, pueden reforzarse en el medio escolar y se contrastan en la comunidad en contacto con el medio social y sufren las presiones del marketing y la publicidad ejercida por las empresas agroalimentarias.

Nos queda claro que la alimentación es una necesidad fisiológica necesaria, para la vida que tiene una importante dimensión social y cultural. Comer está vinculado por un lado a saciar el hambre (para vivir) y por otro al buen gusto. La combinación de ambos factores puede llegar a generar placer.

Sin embargo, la alimentación siempre ha sido ratificada por la cultura que fija los principios de exclusión (esto no se debe comer, o no es aconsejable para niños, o, quizás, lo es para hombres pero no para mujeres) y de asociación (este alimento

es bueno para embarazadas, lactantes y ancianos), así como las prescripciones y prohibiciones de alimentos para grupos de edad.

En la actualidad existe una tendencia natural entre la población joven a no considerar como factor de riesgo para su salud, una alimentación inadecuada y dicha actitud se va prolongando hasta edades avanzadas en que los hábitos adquiridos se convierten en rutina.

El ritmo de vida que se lleva hoy en día, ha modificado las formas tradicionales de compra de alimentos, siendo frecuente la forma semanal y mensual y la Presencia en la casa de productos congelados de fácil conservación y preparación.

Actualmente, se propone hacer de la educación nutricional un instrumento de intervención en el marco de la promoción de la salud, lo que facilita políticas de protección y utilización de recursos para que ese deseo de cambio, estimulado por la educación, sea factible.

En conclusión, la modificación de los hábitos alimenticios no es tarea fácil, pero sí posible, siendo las primeras etapas de la vida los mejores momentos para el éxito de este tipo de programas; si, además, la escuela incorpora esas actividades a su proyecto educativo, será más fácil la consecución de los objetivos.

Los trastornos alimenticios, también conocidos como trastornos de la alimentación o psicopatologías alimentarias, son alteraciones de los hábitos alimenticios provocados por múltiples factores socioculturales, familiares e individuales, siendo algunas de sus principales causas la ansiedad y la excesiva preocupación por el peso corporal y el aspecto físico.

Para entender la génesis de estos trastornos es preciso tener una perspectiva multidimensional, que abarque tanto factores biológicos, psicológicos como socioculturales ya que la forma en que éstos interactúan entre sí puede influir en la aparición del problema y su mantenimiento.

No cabe duda de que estamos ante trastornos cuyas repercusiones son graves, tienen un tratamiento largo y complicado, se cronifican en buena parte de los casos, conllevan un gran sufrimiento personal y familiar, y pueden dar lugar a la muerte.

Desgraciadamente las adolescentes son las más vulnerables a estos padecimientos y no es raro puesto que están en proceso de construcción de su identidad, además de que no poseen criterios y valores propios que les permitan escapar a la presión de los modelos estéticos vigentes.

Entre los principales trastornos alimenticios conocidos, encontramos los siguientes: Atracón compulsivo, Anorexia nerviosa, Bulimia nerviosa y Ebrorexia. Otros trastornos de la conducta alimentaria son: Ortorexia, Vigorexia, Síndrome del comedor selectivo, Síndrome del comedor nocturno, Pregnorexia, Síndrome de pica.

Entre los factores personales que pueden influir en las conductas alimentarias están: la edad, el padecer sobrepeso u obesidad durante la infancia, tener tendencias depresivas o sufrir trastornos de ansiedad, así como ciertos trastornos de personalidad, tener familiares obesos o que padezcan algún desorden alimentario y/o antecedentes familiares de trastornos depresivos, obsesivos o alcoholismo, entre otros.

Entre los factores socioculturales se pueden mencionar: la presión social y mediática que existe alrededor de la figura y del adelgazamiento, la discriminación y burla hacia los obesos en todos los ámbitos de la vida social, la difusión a través de revistas y páginas de internet pro-anorexia y bulimia, el inadecuado manejo de campañas contra la obesidad y la búsqueda incesante de la delgadez, la cual se asocia con belleza, elegancia, prestigio, juventud y aceptación social.

En México, según señala una investigación del Instituto Mexicano de Psiquiatría, el estudio sobre trastornos alimentarios es relativamente nuevo y está en pleno desarrollo.

En Guerrero, cada año mueren alrededor de 2 mil 400 personas por diabetes e hipertensión arterial, enfermedades crónicas degenerativas que se ubican como las principales causas de muerte en la Entidad y en el país. Pero esta cifra puede aumentar, porque de la población mayor de 20 años de la Entidad: el 38.8 por ciento padece obesidad y el 24.4 por ciento tiene sobrepeso, según datos de la Secretaría de Salud.

Adicionalmente, según el coordinador del segundo congreso estatal de pediatría, en la Montaña, Centro, Acapulco y las dos Costas, se tiene que ha aumentado el número de personas con problemas de obesidad, esto debido a que consumen productos poco nutritivos, señalando a su vez que en el estado de Guerrero, se tienen los dos problemas de obesidad infantil, existiendo población con desnutrición y otra con obesidad.

La presente iniciativa de ley que se propone, contiene tres capítulos con trece artículos en los que se contemplan los aspectos generales de la ley como son: su objeto, su ámbito de aplicación, así como el establecimiento del Programa para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios.

De igual forma se crea el Consejo para la Prevención y Control de Trastornos Alimenticios del Estado de Guerrero, como una instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios en el Estado de Guerrero, integrada por los titulares del Poder Ejecutivo, como presidente; de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, como vicepresidente; de la Secretaría de Educación, del Programa del para la Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos Alimenticios; Un diputado del Honorable Congreso del Estado de Guerrero; y tres representantes del sector social y tres representantes del sector privado, todos del Estado de Guerrero.

Por último en los artículos transitorios de la presente iniciativa, se establecen los tiempos en que deberán adoptarse las medidas para la entrada en vigor de la Ley para la Prevención y Control de Trastornos Alimenticios del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 1º de abril de 2009.

Atentamente.

Diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández.

El Presidente:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de antecedentes a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número, 286.

El vicepresidente Napoleón Astudillo Martínez:

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Héctor Vicario Castrejón, para exponer su iniciativa de ley.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El que suscribe, diputado Héctor Vicario Castrejón, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 24, 47 fracción I y 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8º fracción I; 126 fracción II y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de Ley de Seguridad Alimentaria del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Derecho al Alimento es esencial para tener una vida digna y es imprescindible para la realización de muchos otros derechos. Significa que todas las personas deben tener acceso físico y económico al alimento o a medios para producirlo. Los gobiernos están obligados a tomar las medidas necesarias para cumplir. Es obligación del Estado asegurar que se satisfagan las necesidades nutricionales mínimas de las personas de su jurisdicción.

Que el Derecho a la Alimentación se concibe como de preponderancia estatal para tener acceso a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente para cada población y que garantice una vida física satisfactoria, conforme a la observación general 12 del Comité de derechos

económicos, sociales y culturales de las Naciones Unidas, y que son los siguientes:

Alimentación suficiente: aquella que aporta una combinación de productos nutritivos suficiente para satisfacer las necesidades humanas.

Adecuación: los alimentos o regímenes de alimentación disponibles, dadas las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas, ecológicas y de otro tipo imperantes.

Sostenibilidad: posibilidad de acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras.

Inocuidad: los alimentos deben carecer de sustancias nocivas.

Respeto a las culturas: los alimentos deben ser aceptables para una cultura o unos consumidores determinados.

Disponibilidad: posibilidades que tiene el individuo de alimentarse ya sea directamente, explotando la tierra productiva u otras fuentes naturales.

Accesibilidad económica: implica que los costos financieros personales o familiares asociados con la adquisición de los alimentos necesarios para un régimen de alimentación adecuado.

Accesibilidad física: implica que los alimentos adecuados deben ser accesibles a todos en todo momento y circunstancia.

Que el derecho humano a la alimentación no es nuevo, pues su incorporación al derecho internacional, no sólo se testimonia con la proclamación del 16 de octubre de cada año, como Día Mundial de la Alimentación, por la conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), para concientizar a las poblaciones sobre el problema alimentario mundial y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza. Este día 16 de octubre, coincide, además, con la fecha de fundación de la FAO en 1945.

El derecho a la alimentación se incorporó jurídicamente en el entorno internacional, en la declaración universal de los derechos humanos de 1948; en la ratificación en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.

Que de todos los instrumentos internacionales citados, México no sólo los ha aceptado, sino que ha sido un insistente promotor, del derecho a la Alimentación; pues estima que éste se constituye en una obligación irrenunciable para el ser humano.

Que a pesar de las ofertas constitucionales, México incumple el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales al no garantizar el derecho a la alimentación ante el alza desmesurada y sin recato de precios de productos básicos como la leche, la tortilla, frijol, entre otros, avalado por un aumento deslizante del diesel, falta de empleo y oportunidades

reales de incorporarse a una actividad económicamente productiva que permita sostener, a un nivel de vida digno.

En consecuencia, tampoco está cumpliendo con los objetivos del milenio de Naciones Unidas, firmados por México en el año 2000, donde el propósito principal es abatir la pobreza extrema y el hambre, en las 189 naciones firmantes, entre ellas nuestro país, ya que la inseguridad alimentaria y nutricional representa un serio obstáculo para el desarrollo social y económico de la Entidad y en consecuencia del país, especialmente en el área rural y en los grupos urbano marginales e indígenas.

Que motivado por lo anteriormente expuesto, la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, plantea la necesidad de contar con una iniciativa que estatuya el Derecho a la Alimentación; como un derecho humano y como garantía del gobernado, en pro de la sociedad guerrerense, situación que no contraviene los artículos 4º, ni 116 de la Constitución General de la República, en virtud, que según consta en los anales de la Suprema Corte de Justicia, en la Norma Suprema, sólo se preceptúan las normas mínimas con que se deben dinamizar las entidades federativas y el ampliar los derechos subjetivos públicos a favor de los justiciables, representa un avance en la moderna concepción democrática, que inspira a un Estado Social de Derecho y no como un gasto infructuoso como quieren verlo, los que aspiran a una Administración del Estado, sin la intervención, ni favorecimiento del pueblo, o que son impugnadores que se consigne en su sistema jurídico, el privilegio del sagrado derecho a comer.

Por lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Esta ley es de orden público e interés social y de observancia general en el estado de Guerrero, y tiene como objeto garantizar sin discriminación alguna como un acto de justicia social, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales sobre el derecho a la seguridad alimentaria de sus habitantes.

La seguridad alimentaria y nutricional consiste en la realización del derecho de todas y todos los guerrerenses, al acceso regular y permanente a alimentos de calidad, en cantidad suficiente, sin comprometer el acceso a otras necesidades esenciales, teniendo como base prácticas alimentarias promotoras de salud, que respeten la diversidad cultural y que sean ambiental, cultural, económica y socialmente sostenibles.

Todas las ciudadanas y ciudadanos, en el territorio de nuestra Entidad, tienen el derecho a la disponibilidad y acceso oportuno y suficiente de alimentos de calidad.

Esta ley regulará los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública deberá atender, en la planeación y aplicación de las políticas

públicas estatales, para la observancia del derecho a la seguridad alimentaria, así como el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESANEG).

La responsabilidad, atención y aplicación de esta ley compete a:

I. El gobernador del Estado;

II. Las secretarías de despacho y demás dependencias que forman parte de la administración pública, así como de los órganos desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y Jurisdicción;

III. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o calificación, y

IV. El Sistema Estatal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESANEG)

En caso de incompatibilidad o de duda entre las disposiciones de esta Ley y de otra que contenga por objeto la protección de la seguridad alimentaria, habrá de aplicarse la más favorable a su protección y desarrollo integral.

Artículo 5°. Para los efectos de esta ley, se entenderán por seguridad alimentaria el acceso físico y económico de todas las personas en todo momento a los alimentos necesarios para llevar una vida activa y saludable.

Segunda. Pobreza alimentaria: situación extrema de todos aquellos hogares que no tienen ingresos suficientes para adquirir la canasta alimentaria.

Tercero. Consejo Directivo: quien será la máxima autoridad del Sistema de Seguridad Alimentaria y nutricional.

Título segundo

Principios y derechos que tutela la seguridad alimentaria.

Capítulo primero

De los principios

Artículo 6°. Los principios rectores en la observación y aplicación de esta ley son:

Primero: la autonomía.- entendida como las acciones que se realicen en beneficio de las personas en pobreza alimentaria orientadas a satisfacer su necesidad de canasta básica.

Segundo: la equidad.- Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas en pobreza alimentaria sin distinción.

Tercero: Situación económica identidad de étnica, credo, religión o cualquier circunstancia.

Cuarto: la atención preferente determinada como aquella que obliga a las instituciones estatales de gobierno así como los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas características en circunstancias de las personas en pobreza alimentaria.

Quinto: coparticipación del gobierno estatal debe desempeñarse en la promoción de la cooperación técnica entre los ayuntamientos y federación y ocasionalmente con otras entidades federativas que contribuyen a la realización del derecho humano a la alimentación adecuada en el ámbito de la geografía estatal.

Capítulo II

De los derechos

Artículo 7°. De manera enunciativa esta ley reconoce a las personas en pobreza alimentaria los siguientes derechos.

Primera.- a recibir alimentos suficientes de manera gratuita sin discriminación y sin distinción alguna a sus derechos.

Segunda.- A la vida con calidad siendo deber de los órganos locales del gobierno del estado y de la sociedad garantizar a las personas en pobreza alimentaria su sobrevivencia así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello.

Tercera.- A recibir protección por parte de su familia órganos locales de gobierno y de la sociedad.

Cuarta.- A recibir el apoyo de los órganos locales de gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones instauradas para tal efecto como lo es el Sistema Estatal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Estado de Guerrero.

Artículo 8°. Se reconoce como derecho fundamental la seguridad alimentaria entendida como el derecho de estar libre de hambre con el acceso a una alimentación saludable según el cual todas y todos los habitantes del Estado, sin discriminación de ningún tipo ni distinción de clase social puedan tener acceso alimentos nutritivos en cantidad y calidad suficientes para llevar una vida sana y plena acorde a la dignidad humana.

Título tercero

De las obligaciones del Estado, la sociedad y de la familia.

Capítulo único.

Artículo 2°. Es obligación del Estado respetar y proteger los derechos de las personas en pobreza alimentaria garantizando el acceso de manera gratuita permanente sostenible y no discriminatoria.

Artículo 13. Ninguna persona en pobreza alimentaria podrá ser socialmente marginado, discriminado en ningún espacio público privado por razón de su edad, género, estado físico, creencia religiosa o condición social.

Título cuarto

Sistema Estatal de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Capítulo primero

De la naturaleza objeto y atribuciones del organismo

Artículo 15. Se crea el Sistema Estatal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como organismo público descentralizado de la administración pública y estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones objetivos y fines con domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Artículo 16. El SESANEG, es rector responsable de la formulación de desarrollo de la política pública estatal de las personas en pobreza alimentaria cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar y vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella y será el enlace con los organismos nacionales y municipales a fines a la materia.

Artículo 18. Para el cumplimiento de su objeto el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

Primero. Impulsar las acciones de Estado y la sociedad para asegurar el derecho a la alimentación de las personas en pobreza alimentaria.

Segundo. Proteger, asesorar, atender y orientar a las personas en pobreza alimentaria y presentar denuncias de actos y hechos presuntamente delictivos ante las autoridades competentes para conocerlos y perseguirlos.

Tercero. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatorio para las dependencias entidades de la administración pública del Estado y en su caso voluntaria para las instituciones de los sectores sociales y privado que realicen acciones o programas relacionados con las personas en pobreza alimentaria.

Capítulo segundo

De la Organización, administración y funcionamiento del organismo.

Artículo 19. La organización, administración y funcionamiento específico del organismo será determinado por su reglamento interior.

Artículo 20. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al instituto que estará a cargo de:

Primero. De un Consejo directivo,

Segundo. Un Director General,

Tercero. Un Contralor Interno y las estructuras administrativas que establezca el reglamento interior.

Artículo 21. El Consejo Directivo.- será la máxima autoridad del organismo y estará integrado por los siguientes miembros:

1. El secretario de Desarrollo Social quien fungirá como presidente.

2. El secretario de Educación Guerrero,

3. El secretario de Salud,

4. La secretaria de la Mujer,

5. El secretario de Asuntos Indígenas,

6. El contralor general del Estado,

7. El director general del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la familia,

8. Cinco presidentes municipales electos entre ellos mismos

9. Cinco diputados del Congreso del Estado, a propuesta del Pleno.

Artículo 27. El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

Tomar las decisiones que considere necesarias para el buen despacho de los asuntos inherentes a las atribuciones y objeto del organismo y las demás que con carácter indelegables establezca la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

Artículo 28. El Sistema Estatal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Estado, tendrá un director general y los servidores públicos administrativos operativos y técnicos que requieren para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 29. El director general deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano guerrerense y estar en pleno goce de sus derechos políticos.

2. Ser mayor de 30 años y menor de 70.

3. Tener suficiente experiencia administrativa para el desempeño del cargo y ser de reconocida solvencia moral, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad ni en juicio de responsabilidad por delitos de carácter oficial.

Capítulo Tercero

De la política de seguridad alimentaria

Artículo 31. La Política de Seguridad Alimentaria, comprende todos los programas estatales que direcciona el SESANEG, así como los programas de desarrollo social, acciones, directrices, líneas de acción contenidas en el mismo y los convenios que establezca el gobierno Estatal y Federal encaminados a impulsar el pleno goce del derecho a una alimentación libre de cualquier condicionamiento para orientar la voluntad de los beneficiarios para que otros fines no sean los que inspiren esta ley.

Capítulo Cuarto
De las zonas de atención prioritaria

Artículo 33. Se consideran zonas de atención prioritaria los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar indicativo de la existencia demarcadas, insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en esta ley, así como aquellas cabezas de familia que perciban menos de dos salarios mínimos diarios para su subsistencia.

Artículo 34. El Sistema Estatal de Seguridad Alimentaria y Nutricional SESANEG, por conducto de su Consejo Directivo, determinará las zonas de atención prioritaria y los segmentos de la población objetivo a la que se canalizaran recursos que serán destinados a garantizar el derecho a la alimentación nutritiva tomando como referencia:

Primera. Los padrones que serán avalados por tres cuartas partes de los miembros de los ayuntamientos y por la delegación de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno Federal, supervisados por el Honorable Congreso del Estado.

Segundo. Las evaluaciones de resultados y estudios de medición de la marginación vulnerabilidad y pobreza que emita el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social y la comisión de evaluación en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercera. Los índices indicadores de pobreza que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Consejo Nacional de Población y la Secretaría de Desarrollo Social, así como los que genere las autoridades homólogas en el estado, de igual manera a las familias que perciben menos de tres salarios mínimos para su subsistencia.

Capítulo Quinto.
Del control y evaluación.

Artículo 37. Que el organismo contará con un contralor interno designado y removido en su caso por la Contraloría General del Estado, y actuará como órgano de vigilancia.

Artículo 39. El patrimonio del organismo se integrará:

Primera. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.

Segundo. Los recursos que le sean asignados anualmente de acuerdo al presupuesto de egresos del Estado.

Artículo 40. El Cersanet administrará libremente su patrimonio en el cumplimiento de sus objetivos sin perjuicios de las disposiciones legales aplicables, queda prohibido el empleo del mismo para fines no especificados en la presente ley.

Título Quinto.
Del programa del seguro alimentario.

Capítulo Único.

Artículo 41. Se instituye el programa seguro alimentario de carácter público y de observancia general en el estado de Guerrero como un acto de justicia social a favor de las personas en pobreza alimentaria.

Artículo 42. El programa seguro alimentario tiene por objeto garantizar el otorgamiento de un apoyo económico o en especie a favor de las personas en pobreza alimentaria que no cuenten con ningún tipo de apoyo como un acto de justicia social.

Artículo 44. Tendrán derechos a las prestaciones previstas en la presente ley las personas en pobreza alimentaria considerando como tal aquellas que perciben menos de dos salarios mínimos residentes y vecindadas en el estado de Guerrero, sin discriminación por razón de su nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, discapacidades, enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal, familiar o social.

Artículo 45. Corresponde al Sistema Estatal de Seguridad Alimentar y Nutricional del Estado, expedir las reglas de operatividad y lineamientos con que deba de conducirse el funcionamiento y organización del programa seguro alimentario.

Atentamente.

Diputado Héctor Vicario Castrejón.

Chilpancingo, Guerrero, a 1 de abril del año 2009.

Por su atención, muchas gracias.

El vicepresidente Napoleón Astudillo Martínez:

Túrnese la iniciativa de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Social, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gisela Ortega Moreno, para exponer su iniciativa de decreto.

La diputada Gisela Ortega Moreno:

Con su venia, diputado presidente.

La suscrita diputada Gisela Ortega Moreno, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 24, 47 fracción I y 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8, fracción I, 34, fracción IV inciso e, 126 fracción II, 127, 129, 149, 170, fracciones III, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria, una propuesta de iniciativa de

decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado el día 14 de marzo de 1991 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 24-A de fecha 19 de marzo de 1991, con el objeto de fijar las bases legales que deberían de regir en la materia en nuestra Entidad federativa.

Que con miras a establecer las acciones pertinentes para salvaguardar nuestro entorno ecológico, se creó en el año de 1992 la Procuraduría de Protección Ecológica, como organismo desconcentrado por función jerárquicamente y subordinado a la entonces Secretaría de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano. Posteriormente en el año de 1999, la Procuraduría de Protección Ecológica se convirtió mediante reforma a la Ley Orgánica de La Administración Pública del Estado de Guerrero, en una dependencia directamente adscrita al Jefe del Ejecutivo, siendo este el primer Estado a nivel nacional y de los primeros a nivel internacional en contar con una Procuraduría de Protección Ecológica, misma que incitó a los demás Estados de la República a instaurar esta figura que es de suma importancia para nosotros.

Mediante decreto número 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 36 Alcance I, de fecha veintisiete de abril del año dos mil cuatro, fue reformada y adicionada la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, creándose la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, dejando a la Procuraduría como un Órgano administrativo desconcentrado pero dentro de la Estructura de la Secretaría.

Que no obstante lo anterior, en el artículo 1 párrafo dos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, sigue estableciendo que la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado, está directamente adscrita al Jefe del Poder Ejecutivo, habiendo una contradicción en la misma ley.

Considerando que es imperativa la modernización del marco jurídico de la Administración Pública del Estado, como una constante en el ejercicio de la función de Gobierno, priorizando la revisión, racionalización y funcionalidad de la estructura orgánica y administrativa, así como de las funciones y atribuciones de las mismas bajo los principios de racionalidad y austeridad del gasto público, se hace indispensable realizar adecuaciones al marco jurídico procurando que el Estado de Guerrero, cuente con instituciones sólidas y confiables para los ciudadanos en materia de protección al medio ambiente.

En este sentido, la Procuraduría al depender de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, ha

generado confusión entre los ciudadanos sobre la función de una y otra, pues no en pocas ocasiones han dirigido peticiones a una que son competencia de la otra y, viceversa, lo cual ha generado malestar en los ciudadanos.

Que como puede observarse del contenido de la Ley de Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, una de las atribuciones fundamentales de la SEMAREN, es la función regulatoria, es decir, es ella quien expide los Reglamentos, Normas Técnicas y la encargada de ejecutar las políticas en materia de medio ambiente, y la Procuraduría como Órgano Público Desconcentrado subordinado a la SEMAREN, es la encargada de vigilar y sancionar que las personas físicas o morales cumplan precisamente con esos Reglamentos y Normas Técnica que emite la SEMAREN, recayendo entonces en la Secretaría como un todo la doble función de regular y sancionar, ser juez y parte, lo cual no es conveniente para la credibilidad en la aplicación de la Justicia Ambiental.

De este mismo modo, la SEMAREN es la encargada de expedir los resolutivos en materia de impacto ambiental, y la Procuraduría la encargada de vigilar que las personas físicas o morales cumplan con los mismos, por tanto en este caso también es juez y parte; pero además, si la Procuraduría en su función de vigilar el cumplimiento del mismo, notare que este fue mal emitido o dejaron de observar ciertas normas ambientales perjudicando con ello el entorno ecológico, resulta difícil que se emita recomendación a la Secretaría, dado que se encuentra subordinada a ella, con esta sana separación la misma Secretaría se verá beneficiada, ya que daría certeza jurídica a las actuaciones de ésta.

El gobierno del Estado de Guerrero, ha demostrado su preocupación y ser pionero en el cuidado al medio ambiente, tan es así que fue el primero que creo una Procuraduría Estatal de Medio Ambiente, y siguiendo con esa tradición, debe ir a la vanguardia con las políticas que cada día toman más fuerza a nivel mundial, en este sentido de establecer una jurisdicción ambiental especializada (tribunales ambientales), con plena autonomía resolutoria y presupuestaria, con la única finalidad de que en sus resoluciones imperen únicamente criterios ambientales y no de otra índole.

Que todos sabemos que la jurisdicción ambiental comienza en las Procuradurías, luego entonces, un paso importante sería dotarla de cierta autonomía ante las demás dependencias del Estado, para que pueda con toda libertad aplicar la Legislación ambiental, y realizar de manera más eficaz el objetivo primordial por el cual fue creada, proteger el medio ambiente, constituyéndose con ello una vez más en un referente para las demás entidades, en este sentido, y en concordancia con el artículo 1 párrafo dos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero vigente, es necesario darle a la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado, la naturaleza jurídica que tenía anteriormente, de ser un Órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental, adscrita directamente al jefe del Poder Ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto someto al Pleno de esta Soberanía, la siguiente propuesta de iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 31 Bis, sus fracciones I y XXVI, y el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 31 Bis.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN) es el órgano encargado de regular, fomentar, conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado, correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes

I.- Observar y hacer observar en el ámbito de su competencia la exacta aplicación de las normas y reglamentos federales, estatales y municipales en materia, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y del equilibrio ecológico en coordinación con el gobierno Federal, los ayuntamientos y la participación de los sectores social y privado;

De la II a la XXV.- ...

XXVI.- Ejercer las Atribuciones que la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado confiere al gobierno del Estado en el ámbito de su competencia.

De la XXV a la XXXVIII.-...

(Se suprime el último párrafo del artículo)

Artículo 36.- La Procuraduría de Protección Ecológica del Estado, es el órgano encargado de vigilar que se respete la legislación ambiental en el Estado de Guerrero, dentro de su competencia, para efecto de preservar, y proteger el medio ambiente, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico;

II.- Vigilar el cumplimiento de las autorizaciones, condicionantes, lineamientos y criterios ambientales que emita la SEMAREN; así como las disposiciones en materia de Ordenamiento Ecológico Territorial e impacto ambiental, de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de protección al ambiente promoviendo, cuando proceda, su revisión y reorientación;

III.- Verificar, en el ámbito de su jurisdicción, la debida observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, en su caso, las Normas Técnicas Ambientales Estatales que se establezcan, así como de los criterios ecológicos; de las medidas y

lineamientos que se requieran para la protección al ambiente y de la preservación y la restauración del equilibrio ecológico en los términos que determine la presente Ley;

IV.- Instruir la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley y los reglamentos que de ella emanen;

V.- Atender y resolver las denuncias ciudadanas presentadas conforme a lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en los asuntos que sean de su competencia;

VI.- Llevar a cabo investigaciones de oficio para verificar el cumplimiento de la legislación ambiental, y en caso de encontrar irregularidades, iniciar el procedimiento de sanción que establece la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado, y en caso de no ser de su competencia, turnarla a la autoridad competente.

VII.- Dar parte al Ministerio Público, en caso de que detecte dentro del procedimiento que se ha cometido un delito ambiental;

VIII.- Substanciar y resolver los recursos administrativos que le competan;

IX.- Emitir recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la normatividad ambiental, y dar seguimiento a las mismas;

X.- Brindar asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de verificación y aplicación de las leyes ambientales y, en su caso, previa solicitud, a los ayuntamientos de la Entidad;

XI.- Llevar a cabo convenios o acuerdos de coordinación con otros niveles de gobierno, previa autorización del gobernador, para la aplicación de las leyes que no sean de su competencia.

XII.- Expedir su Propio Reglamento Interior;

XIII.- Fomentar la cultura ambiental, a través de la educación ambiental y el respeto a la legislación que incida en la materia, sobre todo en las escuelas;

XIV.- Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado, las iniciativas y reformas a las leyes del Estado, que tenga relación con la facultad de inspección y vigilancia, de conformidad a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado;

XV.- Salvaguardar los intereses de la población y fomentar su participación en el estímulo y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como de brindar asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente, la vida silvestre y los recursos naturales competencia de la Procuraduría;

XVI.- Coordinar el control de la aplicación de la normatividad ambiental con otras autoridades estatales, federales y municipales;

XVII.- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia; proveyendo conforme a derecho;

XVIII.- Determinar las infracciones a la legislación en las materias de competencia de la Procuraduría;

XIX.- Denunciar ante el Ministerio Público competente los actos, hechos u omisiones que impliquen la probable comisión de delitos contra el ambiente;

XX.- Canalizar a través de la Contraloría General del Estado, las irregularidades en que incurran servidores públicos estatales y municipales en ejercicio de sus funciones en contra del medio ambiente o los recursos naturales, para que intervenga en términos de las disposiciones jurídicas aplicables o en su defecto remitan el asunto ante la autoridad que resulte competente.

XXI.- Resolver sobre las solicitudes de reconsideración y conmutación de multas, en los términos previstos en las disposiciones aplicables;

XXII.- Expedir reconocimientos y en su caso, certificaciones a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de su cumplimiento, así como dar seguimiento posterior a la certificación otorgada por la Procuraduría;

XXIII.- Realizar operativos, de inspecciones y auditorías en materia de Recursos Naturales y Medio Ambiente;

XXIV.- Diseñar y operar, con la participación y coordinación de los sectores público, privado y social instrumentos económicos jurídicos para la captación de recursos financieros y materiales;

XXV.- Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones, previa autorización del gobernador del Estado;

XXVI.- Instrumentar los programas de capacitación, actualización y profesionalización del personal de la Procuraduría;

XXVII.- Instrumentar el proceso de modernización del equipo informático y participar en la determinación de las políticas y lineamientos de los mismos;

XXVIII.- Las que le confiera el gobernador del Estado;

XXIX.- Las demás que establezca la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, y demás ordenamientos legales en la materia.

Artículo Segundo.- Se adiciona un sexto párrafo, del artículo 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

El Procurador de Protección Ecológica del Estado, dependerá directamente del jefe del Ejecutivo del Estado, y tendrá las facultades que señala la presente Ley, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

Artículo tercero.- Se derogan las fracciones VIII y XIV, del artículo 31 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, para quedar como sigue:

Artículo 31 Bis.- . . .

De la I a la VII.- . . .

Fracción VIII.- Derogada.

De la IX a la XIII.- . . .

Fracción XIV.- Derogada.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2010.

Artículo Segundo.- El Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado, deberá ser expedido dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Artículo cuarto.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Asimismo, solicito respetuosamente que dicha iniciativa sea turnada a comisiones unidas de Justicia y de Recursos Naturales.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a la solicitud de la diputada promotora turna la iniciativa a las comisiones unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable para su análisis y emisión del dictamen, en base para los efectos de lo dispuesto en los

artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del sexto punto del Orden del día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado José Efrén López Cortés, presidente de la Comisión de Hacienda.

El secretario diputado José Natividad Calixto Díaz:

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 286, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán los organismos pertenecientes a la Administración Pública paraestatal y el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

Decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2009, solicitando que los mismos se sometan a discusión y aprobación en la próxima sesión, lo anterior es con la finalidad de avanzar con el trámite legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistados en los incisos de la "a" a la "c" del sexto punto del Orden del Día, en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado José Efrén López Cortés, quien como integrante de la Comisión dictaminará, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado José Efrén López Cortés:

Con su venia diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, procedo a fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, por el cual se reforman las fracciones I, II y III inciso "a" del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2009, en los términos siguientes.

Con fecha 27 de enero del 2009, el presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copala, remitió a este Congreso la iniciativa de referencia misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Esta Comisión de Hacienda en uso de sus facultades constitucionales previo estudio de la iniciativa de referencia emitió el dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa.

Este Honorable Congreso en términos de la Ley, está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso las reformas del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2009.

En octubre del año pasado el Honorable Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero, que concluyó sus funciones el 31 de diciembre del 2008, remitió a este Honorable Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Copala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2009, instrumento jurídico fiscal que permitirá al municipio recaudar los ingresos para la atención y necesidades de las demandas más sentidas de la población, fortaleciendo la Hacienda Pública Municipal y así el municipio cuente con mayores posibilidades de desarrollo aprobándose con fecha 11 de diciembre del 2008 la Ley número 10.

De conformidad con el artículo 115 Constitucional Federal y 93 fracción III de la Constitución local y 177 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, el municipio libre a

través de los ayuntamientos tiene a su cargo la presentación del servicios públicos entre los que se encuentran el agua potable y alcantarillado.

En la Ley de ingresos citada en la relación al ejercicio fiscal 2008-2009, se contempla un incremento considerable en los servicios de agua potable en la siguiente clasificación: Doméstico de 46 a 68.1; comercial de 97 pesos a 185.25 pesos; industrial de 132.50 a 451.5 incremento que impacta en forma negativa en la economía de la población en general, particularmente en la familia de escasos recursos económicos, más aun con la crisis económica que actualmente se enfrenta a nivel nacional e internacional, generando inconformidad en la población en general el incremento de las tarifas citadas.

La actual administración municipal en respuesta a las múltiples manifestaciones solicitó a esta Representación Popular reformar la Ley de Ingresos para dejar vigente en el presente ejercicio fiscal las tarifas que se aplicaron en el 2008.

Esta Comisión de Hacienda al hacer un análisis de la propuesta de reforma advierte acertada la disminución a los servicios de agua potable por parte del Ayuntamiento respectivo, ya que con esta medida constituye un paso fundamental para atenuar el impacto en la crisis económica mundial, que está teniendo el Estado y el país, así como un paso al compromiso asumido en el mes de enero del año en curso entre los gobiernos federales, estatales y municipales para superar la crisis con la reforma motivo del dictamen ...(*falla de audio*)... de escasos recursos.

De los integrantes de esta Comisión Dictaminadora con las consideraciones expuestas, estimamos procedente la reforma puesto que esta Soberanía Popular ha tomado el criterio de otorgar beneficios en favor de la sociedad y en este caso el beneficio es a favor de las familias de escasos recursos, por lo que se aprueba en sus términos el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Copala, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2009, en razón de ajustarse a derecho solicitando a este Pleno su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por el que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay intervenciones en contra, se procederá a la votación en lo general.

Agotada la discusión en lo general, en virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general los dictámenes con proyecto

de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos el artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones I, II y III inciso "a" del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Copala, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2009, emítase el decreto correspondiente, y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "b" del sexto punto del Orden del Día, y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ramiro Jaimes Gómez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

El diputado Ramiro Jaimes Gómez:

Compañeras y compañeros diputados.

En nombre y representación de la Comisión de Hacienda de esta Quincuagésima Novena Legislatura y con fundamento en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero-DIF y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto y que hoy se somete a la aprobación de este Pleno, mismo que realizo en los términos siguientes:

Mediante oficio de fecha 22 de enero del presente año, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, en uso de sus

facultades constitucionales presentó a este Honorable Congreso del Estado la iniciativa de referencia.

Que la Comisión de Hacienda, en términos de ley, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto y emitir el dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa.

En el estudio y análisis de la iniciativa objeto de dictamen, los integrantes de la Comisión de Hacienda, por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente, puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios a favor de la sociedad y en este caso, el beneficio es a favor de la clase trabajadora como lo son los trabajadores del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero-DIF, asimismo es menester señalar que como aval o deudor solidario que sea el Ejecutivo Estatal se garantizará que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado, puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgará más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones y servicios que les facilitará el Instituto Mexicano del Seguro Social, procediendo que esta Soberanía Popular otorgue la autorización correspondiente en términos de lo dispuesto por los artículos 1, fracción III, 13, 16, fracción VIII y 48 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Por ello, compañeros diputados y diputadas les solicitamos su voto favorable, para este dictamen con proyecto de decreto.

Gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Agotada la discusión en lo general, en virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se

solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “c” del sexto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

La diputada María Antonieta Guzmán Visairo:

En nombre y representación de la Comisión de Hacienda de esta Quincuagésima Novena Legislatura y con fundamento en la fracción I del artículo 138, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal para que se constituya en aval o deudor solidario en los convenios que suscribirán los organismos pertenecientes a la administración pública paraestatal y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que su planta de trabajadores se incorporen al régimen obligatorio que presta dicho instituto y que hoy se somete a la aprobación de este Pleno, mismo que se fundamenta en los términos siguiente:

Mediante oficio de fecha 22 de enero del presente año, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales presentó a este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa de referencia.

Que la Comisión de Hacienda en términos de ley tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto y emitir el dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa, en el estudio y análisis de la iniciativa objeto del dictamen los integrantes de la Comisión de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma así como los motivos que la originan la estimamos procedente, puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en este caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora como son los empleados y los trabajadores de los organismos pertenecientes a la administración pública estatal.

Asimismo, es menester señalar que como aval o deudor solidario que sea el Ejecutivo Estatal, se garantizará que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado, puesto

que la modalidad a la que se transfieren les otorgará más y mejores beneficios tanto en su patrimonio, como en su salud individual y familiar.

Desde el punto de vista de las prestaciones y servicios que les facilitará el Instituto Mexicano del Seguro Social, procediendo que esta Soberanía Popular otorgue la autorización correspondiente en términos de lo dispuesto en la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Conociendo el espíritu solidario de todos ustedes compañeros y compañeras diputadas y sabiendo el compromiso que tiene esta Legislatura con la clase trabajadora guerrerense, la Comisión de Hacienda por mí conducto solicita su voto a favor de este dictamen con proyecto de decreto.

Gracias.

El vicepresidente Napoleón Astudillo Martínez:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicita a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “d” del sexto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ramiro Jaimes Gómez, se sirva dar lectura al decreto con el que se ratifica el acuerdo por el que se llama al ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón, para que le sea tomada la protesta de ley y asuma el cargo de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

El secretario Ramiro Jaimes Gómez:

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 4 de marzo de 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el acuerdo por medio del cual se llama al ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón para que se le tome la protesta de ley y asuma el cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

“Que en los pasados comicios celebrados el día 5 de octubre de 2008, los ciudadanos Esteban Albarrán Mendoza y Juan Manuel Martínez Carreón, fueron electos como síndico procurador propietario y suplente, respectivamente, para integrar el Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Que con fecha 19 de enero de 2009, el ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, solicitó a esta Soberanía licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, misma que le fue concedida por el Pleno de este Congreso del Estado en sesión de fecha 27 de enero del mismo año.

Que el ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón, presentó a este Honorable Congreso del Estado el oficio sin número de fecha 16 de febrero del presente año, en el que solicita sea llamado a ocupar la titularidad de la primera sindicatura municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Que el ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón, funda su solicitud en los siguientes términos, lo que para su mejor comprensión se transcribe lo que en su parte interesa:

“...En mi carácter de primer síndico procurador suplente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, personalidad que acredito con la copia de la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidatos a presidente y síndico, así como la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedidas por el Vigésimo Primer Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, de fecha 8 de octubre del dos mil ocho, en ejercicio de mis derechos políticos, solicito a ustedes, ser llamado a ocupar la titularidad de la Primera Sindicatura, y se me tome la protesta de ley correspondiente al cargo y funciones señalados; ello en virtud de que con fecha 27 de enero del año en curso el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto número 72 aprobó la licencia indefinida del ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, primer síndico procurador propietario, y en virtud de que las necesidades administrativas del Honorable Ayuntamiento en mención así los requieren”

Que el artículo 47, fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, advierte que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en caso de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o permanente o licencia de los integrantes de los ayuntamientos.

Que de igual forma, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala que las faltas temporales de los miembros de los ayuntamientos, serán cubiertas por los suplentes respectivos.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JUAN MANUEL MARTÍNEZ CARREÓN PARA QUE SE LE TOMA LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Primero.- Se hace el llamado del ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón, para que asuma el cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Segundo.- Tómesele la protesta de ley al ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón, como síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Tercero.- Sométase en su oportunidad el presente acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su aprobación definitiva.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento del presente acuerdo a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atendiendo el mandato de la Comisión Permanente y en cumplimiento al artículo tercero del citado acuerdo, se somete para su ratificación y aprobación definitiva mediante decreto dicho acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I y 127, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 084 CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JUAN MANUEL MARTÍNEZ CARREÓN, PARA QUE SE LE TOMA LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO

PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Único.- Se ratifica el acuerdo por medio del cual se llama al ciudadano Juan Manuel Martínez Carreón, para que se le tome la protesta de ley y asuma el cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero.- Remítase el presente decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de abril del año dos mil nueve.

Diputado Presidente, Héctor Vicario Castrejón.- Diputado Secretario, José Natividad Calixto Díaz.- Diputado Secretario, Ramiro Jaimes Gómez.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se somete para su discusión el decreto antes señalado, por lo que se solicita a los ciudadanos y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Agotada la discusión, en virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el decreto de referencia; emitase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "e" del sexto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario José Natividad Calixto Díaz, se sirva dar lectura al decreto por el que se ratifica los acuerdos por el que se emite juicio a favor respecto de las solicitudes de ediles y su compatibilidad con la docencia.

El secretario José Natividad Calixto Díaz:

La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, y:

CONSIDERANDO

Que en sesiones de fechas 18 y 27 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó los acuerdos por el que autoriza a diversos ediles municipales, a desempeñar actividades docentes y edilicias, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Que con fechas 15, 25 y 27 de marzo del año en curso, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso para su trámite legislativo diversos acuerdos por los que se autorizan a ediles municipales a desempeñar actividades docentes y edilicias. Mismos que fueron aprobados por la Comisión Permanente de este Honorable Congreso en sesiones celebradas los días 18 y 27 de marzo del año en curso, siendo los ediles autorizados los siguientes:

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO
Imelda Espiritu Jiménez.	Sindica	Mochitlán
Laura Rita Leal Ocampo.	Regidora	San Miguel Totolapan
Cruz Argelia Guerrero	Regidora	Tlapa de Comonfort
Rubén Ocampo Mendoza.	Regidor	Arcelia
Cesar Olivares Mendoza.	Regidor	Arcelia
Erasmus Lagunas Reyes.	Regidor	Arcelia
Edgar Medrano Domínguez.	Regidor	Coyuca de Catalán
Yolanda Medrano Baza.	Regidora	Coyuca de Catalán
Juan Álvarez Ramos.	Regidor	Ixcateopan de Cuauhtémoc
Raúl Torres Pineda.	Regidor	Zihuatanejo de Azueta
Alfredo Santiago Silva.	Regidor	Zapotitlán Tablas
Evelia Montalván Ramírez.	Regidora	Cuajinicuilapa
Cecilia Castro Giles	Regidora	Gral. Heliodoro Castillo
Herminio Regino Hilario.	Regidor	Cochoapa El Grande
Fernando Leyva Sotelo.	Regidor	Zihuatanejo de Azueta
Margarita Díaz Rueda.	Regidora	Zihuatanejo de Azueta
Nicolás Maldonado Salazar.	Regidor	Tlapa de Comonfort
Marcelina Lara Cruz.	Regidora	Tlacoapa
Rubén Aguilar Pereda.	Regidor	Copanatoyac

Raúl Gerónimo Solano.	Regidor	Copanatoyac
Juan Luis Lobato Mena.	Regidor	Tecpan de Galeana
Praxedis Rodríguez Luna.	Regidor	Coyuca de Benítez

Atendiendo el mandato de la Comisión Permanente y en cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio de los citados acuerdos, se someten para su ratificación y aprobación definitiva mediante decreto los acuerdos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 085 CON EL QUE SE RATIFICAN LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR LOS QUE SE AUTORIZAN A DIVERSOS EDILES MUNICIPALES DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DOCENTES Y EDILICIAS.

Único.- Se ratifican los acuerdos aprobados por la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por los que se autorizan a diversos ediles municipales desempeñar actividades docentes y edilicias.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero.- Remítase el presente decreto a los interesados y a los honorables ayuntamientos mencionados, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de abril del año dos mil nueve.

Diputado Presidente, Héctor Vicario Castrejón.- Diputado Secretario, José Natividad Calixto Díaz.- Diputado Secretario, Ramiro Jaimes Gómez.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete para su discusión el decreto antes señalado, por el que solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen

hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Agotada la discusión en virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el decreto en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el decreto de referencia, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 13:45 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, clausuras, solicito a los ciudadanos diputados y diputadas y público asistente ponerse de pie.

“No habiendo otro asunto que tratar siendo las 13:45 horas del día miércoles 1 de abril del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves 2 de abril del 2009, en punto de las 11:00 horas”..

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Armando Chavarría Barrera
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Antonio Galarza Zavaleta
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga